



**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION**



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	Nº 1005	FECHA: 08 NOV 2013
---------------------------------	-------------------------	----------------	---------------------------

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ		
C.C.	93.399.102 DE IBAGUE		
DIRECCION:	CL 37A- 6-55 BRR VILLATERESA		
CIUDAD:	IBAGUE		
TELEFONO:	2773835	Correo electrónico: alejandro210276@hotmail.com	

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2013-05-17
------------------------	---------------------------------	-----------------------------

OBJETO	"CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$32.662.256) M/CTE. IVA EXCLUIDO.
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	Fecha de Expedición	Identificación presupuestal	Valor	Afectación
2272	20/06/2013	03-3-11211-7863	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
2273	20/06/2013	03-3-11211-7913	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
2274	20/06/2013	03-3-11211-7916	\$ 40.000.000	\$ 24.062.256
2275	20/06/2013	03-3-11211-8020	\$ 400.000	\$ 400.000

CONCEPTO: Apoyo al emprendimiento en el departamento del Tolima

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda, según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 2395 del 9 de julio de 2013, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ**, mayor de edad identificado con el cedula de ciudadanía No. 93.399.102 DE IBAGUE, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes

[Handwritten signature]

cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA: A.** El Departamento del Tolima en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras para la vigencia del año 2013, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental, el mismo incorpora dentro de sus actividades de contratación el mantenimiento y adecuación a las plazas de mercado del Tolima. **B.** Mediante la Ordenanza 003 de 2012, se aprobó el Plan de Desarrollo Departamental: "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015". Dentro del cual se tiene como directriz marcar un camino de desarrollo, mediante el Eje estratégico "Ahora si oportunidades para el crecimiento y la competitividad, Política "EL TOLIMA EN LA RUTA DE LA ECONOMIA GLOBAL", Programa "Desarrollo empresarial y comercial, Sub programa "Emprendimiento industrial y comercial", fijándose como meta el apoyo constante a municipios tolimenses. **C.** En el municipio de Palocabildo no existe una dinámica empresarial en los sectores industriales, Comerciales y de servicios, reflejando estancamiento en sus mercados, apreciando pérdidas de oferta de servicios y demanda de productos agrícolas y su respectiva comercialización. **D.** En el Departamento del Tolima se constituirá en generador de políticas incluyentes y concertadas para el desarrollo y articulación de las estructuras y el crecimiento de la industria y el comercio, de igual manera se dará las bases necesarias para el desarrollo empresarial y comercial. **E.** El Departamento del Tolima por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Económico, contribuirá en la recuperación, embellecimiento y recuperación de la plaza de mercado del municipio de Palocabildo y su entorno social activando de esta manera una dinámica rentable en torno a este sector municipal, generando un impacto social de 25.000 personas aproximadamente. **F.** El Departamento del Tolima en desarrollo de sus funciones y cometidos estatales, ha decidido llevar a cabo la adecuación, mantenimiento y remodelación física de la plaza de mercado del municipio de Palocabildo. **G.** El Departamento del Tolima no es ajeno a esta realidad y ha venido desarrollando planes y programas encaminados al fortalecimiento de la industria y comercio en la Región. **H.** En la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **SEGUNDA:** Que se adelantó la etapa de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página Web de la Gobernación del Tolima www.contratos.gov.co en los términos de ley. **TERCERA:** El día 24 de septiembre de 2013 se realizó la publicación en la página Web www.contratos.gov.co de los pliegos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **CUARTA:** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 134 de 2013, en la cual se recibieron 12 propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **QUINTA:** En cumplimiento de la designación de los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador por la ordenadora del gasto, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. Producto de esa verificación se realizó documento denominado Acta de Comité Asesor y Evaluador, el cual se publicó en la página Web <http://www.contratos.gov.co>. **SEXTA:** Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador, el proponente **ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ**, cumple con lo solicitado en la invitación pública, el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato al proponente habilitado. La evaluación hecha por el Comité Técnico asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 734 de 2012, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y

de los veedores en la página Web www.contratos.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron observaciones a la evaluación. **OCTAVA:** Que el 07 de octubre de 2013 el Ordenador del Gasto expide la comunicación de aceptación de la propuesta presentada por **ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ** y por lo tanto adjudica el contrato. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, El CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, El CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor del contrato. **2.** Ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la invitación Pública. **3.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **4.** Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **5.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **6.** Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, el contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico – mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra. Para lo cual deberá aportar lo siguiente maquinaria mínima. **7.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **8.** El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **9.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, el contratista deberá suministrar el siguiente personal profesional mínimo solicitado. **10.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. **11.** Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no

cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. **12.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. **13.** Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **14.** Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. **15.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. **16.** Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor, en una fachada o lugar principal frente a la plaza de mercado donde se ejecuta la obra en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. **17.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **18.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **19.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Supervisoría. **20.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **21.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **22.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **23.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **24.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **25.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente lo mismo que si el contratista no hace uso de los Imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **26.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **PARAGRAFO: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En la ejecución de las obras, que son materia del presente contrato, el contratista se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas y presupuestos suministrados por el DEPARTAMENTO. Los trabajos a ejecutar por parte de los contratos derivados del presente contrato se sujetarán a las especificaciones técnicas y económicas que se detallan en los presupuestos anexos, los cuales forman parte integral del contrato. **CLAUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Palocabildo, Departamento del Tolima. **CLAUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad

reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO.** - Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$32.662.256) M/CTE. IVA EXCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato hace referencia a las cantidades de obra ejecutadas y los precios unitarios estipulados en la propuesta del **CONTRATISTA**. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el valor del contrato así: El 90% del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de la obra registrado mediante actas parciales de ejecución de la obra y un pago final equivalente al 10% del valor del contrato se pagará al momento de la liquidación y el lleno de requisitos exigidos por la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: **A.** informe expedido por el supervisor y su anexo. **B.** Factura de venta (régimen común) **C.** Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. **D.** Certificación bancaria de la cuenta. **E.** acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los siguientes pagos deberá presentar, informe expedido por el supervisor y su anexo, Certificación bancaria de la cuenta, Factura de venta (régimen común) y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO TERCERO - CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas de obra, El **CONTRATISTA** presentó certificación del 25 de septiembre de 2013 expedida por el Banco de Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 807-059320-59 en la cual la Dirección Financiera de Tesorería abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA - ACTAS DE OBRA:** Se deberá presentar acta de obra final para el respectivo pago previo visto bueno del supervisor del contrato. Ningún certificado que no sea el certificado de recibo definitivo de la totalidad, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ALMA CONSTANZA PLAZAS**, Profesional universitaria de la Secretaria de Desarrollo Económico y **FERNELY RAMÍREZ SUAREZ**, Ingeniero contratista de Infraestructura y Hábitat, o quien haga sus veces, designados por EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0426 del 30 de marzo de 2009, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o

interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, ~~que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.~~ **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente a los 10% del valor total del contrato, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra y cinco años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 0734 de 2012, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, ~~EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato.~~ **PARAGRAFO TERCERO:** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente

contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor, el Interventor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2.012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

08 NOV 2013

POR EL DEPARTAMENTO


ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda - Ordenador del Gasto


YOLANDA CORZO CANDIA
Secretaria Desarrollo Económico - Ejecutor


ALMA CONSTANZA PLAZAS
Supervisora del Contrato


FERNELY RAMIREZ SUAREZ
Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA,


ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ
C.C. No. 93.399.102 de Ibagué.

Proyecto: Anyela Yulieith Carrera A.
Abogada - Contratación
Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación